



**Resolución Nro. APPB-UAJPU-2019-0008-R**

**Machala, 13 de noviembre de 2019**

**AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 8 - 2019**

**ING. EVELYN YOLANDA ICAZA DOMÍNGUEZ  
GERENTE GENERAL**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No.-449 de fecha 20 de octubre de 2008, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: “ El sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo No.-290, publicada en el Registro Oficial No.-67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, el Código Orgánico Administrativo, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No.-31 de fecha 7 de julio de 2017, en su artículo 7, indica que el principio de desconcentración en la función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas;

Que, el artículo 69 numeral 4 del Código Orgánico Administrativo indica que la Delegación de Competencias la realizan los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. La delegación de gestión no supone cesión de la

**Resolución Nro. APPB-UAJPU-2019-0008-R****Machala, 13 de noviembre de 2019**

titularidad de la competencia;

Que, el artículo 84 del Código Orgánico Administrativo señala que la desconcentración es el traslado de funciones desde el nivel central de una administración pública hacia los niveles jerárquicamente dependientes de la misma, manteniendo la primera, la responsabilidad por su ejercicio;

Que, mediante Resolución No. MTOP-SPTM-2019-0083 R del 4 de septiembre de 2019, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, designó a la Ing. Evelyn Yolanda Icaza Domínguez, como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, quien entró en funciones de dicho cargo el 5 de septiembre de 2019;

Que, con Memorando Nro. APPB-APPB-2019-0191-M de fecha 11 de noviembre de 2019, dirigido al Dr. Vicente Guzmán Barbotó, Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, esta Gerencia señala que mediante Memorando N° APPB-AUJPU-2019-0037-M, de fecha 21 de octubre del 2019, el mencionado Jefe de Unidad, emite el criterio jurídico para la regularización de comerciantes en el Muelle de Cabotaje, y en la parte pertinente recomienda la elaboración de un documento denominado "Permiso de Ocupación" que deberá suscribir Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar con los usuarios del Muelle; y, solicita en base a la normativa legal vigente en el País, de ser procedente, se elabore un documento mediante el cual esta Gerencia General delegue a la Coordinación de Servicios Portuarios, para que suscriba en representación de la Gerencia de la Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, los permisos de ocupación con los diferentes usuarios y sea la Administradora de los contratos; así mismo, para que se encargue de socializar con los comerciantes la documentación pertinente que regulariza la ocupación de los espacios en el Muelle de Cabotaje;

Que, el Dr. Vicente Guzmán Barbotó, Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, con Memorando Nro. APPB-UAJPU-2019-0066-M de fecha 11 de noviembre de 2019 presenta a la Gerencia, el criterio jurídico para la delegación de suscripción de permisos de ocupación en el Muelle de Cabotaje;

Que, en el Memorando citado en el considerando precedente, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica señala que:

*"Al amparo de la base legal antes mencionada, esta Unidad de Asesoría Jurídica expone que es procedente delegar a la Coordinación de Servicios Portuarios, suscriba en representación de la Gerencia de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar los Permisos de Ocupación con los diferentes usuarios y sea la Administradora de los contratos; así mismo, para que se encargue de socializar con los comerciantes la documentación pertinente que regulariza la ocupación de los espacios en el Muelle de Cabotaje. Finalmente indico, que una Resolución Administrativa, es el documento legal para que la Gerencia proceda a delegar la suscripción de los Permisos de Ocupación";*



**Resolución Nro. APPB-UAJPU-2019-0008-R**

**Machala, 13 de noviembre de 2019**

**-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional:**

**RESUELVE:**

Artículo 1.- Delegar al/ a la servidor/a que ejerza la Coordinación de Servicios Portuarios, para que en nombre y representación de la Gerencia de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, suscriba con estricto apego a las disposiciones legales vigentes, los Permisos de Ocupación con los diferentes usuarios y sea el/ la Administrador/a de los permisos en mención; así mismo, socialice con los comerciantes, la documentación pertinente que regulariza la ocupación de los espacios en el Muelle de Cabotaje

Artículo 2. Todos los actos administrativos que se expidan en virtud de esta delegación, son de responsabilidad exclusiva del/ de la/ Delegado/a, quien deberá informar mensualmente o cuando esta Gerencia así lo disponga.

Artículo 3.- La delegación será ejercida conforme a los principios que rigen el servicio público, siendo el/la Delegado/a personalmente responsable por los actos realizados en ejercicio de las indicadas funciones.

**COMUNÍQUESE.-**

Dada y firmada en el despacho de la Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, a los trece días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

  
**ING. EVELYN YOLANDA ICAZA DOMÍNGUEZ**  
**GERENTE GENERAL**

La presente Resolución fue dictada y firmada por la Ing. Evelyn Yolanda Icaza Domínguez, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el 13 de noviembre de 2019.

  
**Abg. Elaine Ramón Montenegro**  
**SECRETARIA GENERAL**

